

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo del nivel contributivo de Ana María Moreno García, con DNI 04209863N, y domicilio en calle Ciudad de Faenza, número 2, escalera 4, piso 1, letra B, 45600-Talavera de la Reina (Toledo), y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- El cese en la relación laboral, por el que usted, accedió a la prestación, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación.
- 3.- Con fecha 6 de mayo de 2013, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted. Reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.
- 4.- Igualmente, se le comunicaba que podía instar una nueva solicitud en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación.
- 4.- Ha formulado usted la solicitud, sin que presentara alegaciones contra la propuesta de revocación. a los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
- 2.- De acuerdo con el número 4, del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el caso de existir un periodo que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho periodo, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba usted en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho 3-La letra a), del número 5, del mencionado artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibir las, considerándose indebidamente, y podrá volver a percibir las, previa solicitud en el plazo de quince días, con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

Resuelve

- a) Revisar la resolución de fecha 22 de julio de 2011, por la que se reconocía el derecho a las prestaciones por desempleo.
- b) Tramitar un derecho, en virtud de la solicitud formulada con fecha 17 de junio de 2013, c) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía de 14.224,27 euros correspondientes al periodo del 12 de julio de 2011 al 30 de abril de 2013. No obstante, dicho cobro indebido será compensado con las cuantías a percibir en virtud del nuevo derecho que se reconozca al amparo de la solicitud presentada por usted, con fecha 10 de mayo de 2013. Si por cualquier circunstancia tal regularización no pudiera llevarse a cabo se emitirá el correspondiente requerimiento de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo en el 5 procedimiento establecido en el Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 25 de junio de 2013.- El Director Provincial, La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Angela Sesmero Mendoza.

N.º I.-7885